



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID,
EL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE
VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y LA ASOCIACIÓN BURGALESA DE
INGENIEROS INFORMÁTICOS.**

En Villaviciosa de Odón, a 8 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leticia Antón Romero, en su calidad de apoderada, actuando en nombre y representación de las siguientes sociedades mercantiles:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, con CIF B 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid. Entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante "la UEM") y del Centro Profesional Europeo de Madrid (en adelante "el CENTRO").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U.**, con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la C/ General Elio nº 8 y 10, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante "la UEV").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U.**, con CIF B - 57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante "la UEC").

En adelante la UEM, el CENTRO, la UEV y la UEC serán denominadas conjuntamente como "**la UNIVERSIDAD**".

Y de otra parte, D. JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de PRESIDENTE, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN BURGALESA DE INGENIEROS INFORMÁTICOS** con CIF G09526674 y domicilio a estos efectos en la ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR, EDIF A1 DESPACHO 3109 Avd. Cantabria s/n, 09006, BURGOS (en adelante "**la ENTIDAD**").

La UNIVERSIDAD y la ENTIDAD serán referidos conjuntamente como "**las PARTES**".

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración (en adelante "**el Convenio**") y, al efecto

EXPONEN

I.- Que la UEM es una universidad privada reconocida legalmente por la Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- Que el CENTRO es un centro de Formación Profesional de Grado Superior autorizado por Orden 4051/2010, de 23 de julio, de la Consejería de Educación para ejercer sus funciones docentes en la Comunidad de Madrid. El CENTRO tiene como objeto la preparación de los estudiantes para la formación profesional y para facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y profesional.

III.- Que la UEV es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de reconocimiento de la Universidad Privada de Valencia con sede en Valencia.



IV.- Que la UEC es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2010, de 15 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

V.- Que UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U., UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U. y UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U. son entidades pertenecientes al Grupo Laureate International Universities, primera red mundial de universidades privadas.

VI.- Que la UNIVERSIDAD quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

VII.- Que entre los fines de la ENTIDAD se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus socios y familiares directos¹ de estos (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como “**el COLECTIVO**”) ofreciendo una formación actualizada ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la UNIVERSIDAD imparte.

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es facilitar el acceso de los miembros del COLECTIVO que estén interesados en la oferta de estudios de Formación Profesional, Grado y Posgrado de la UNIVERSIDAD (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como “**las TITULACIONES**”) para el desarrollo de su carrera profesional, en el curso académico 2014/2015.

SEGUNDA.- CONDICIONES FAVORABLES.

Para el cumplimiento del Objeto señalado en la cláusula anterior, la UNIVERSIDAD ofrece las siguientes Condiciones Favorables:

1. Realización gratuita de las pruebas de ingreso a las TITULACIONES ofertadas. Dichas pruebas tienen un valor de 130€.
2. Descuento del DIEZ (10) POR CIENTO sobre Docencia a los miembros del COLECTIVO que se matriculen en alguno de las TITULACIONES² de la UNIVERSIDAD, siempre y cuando la solicitud de descuento sea solicitada en el curso académico al que aplique este Convenio. Una vez agotado dicho plazo la solicitud no será aceptada.

Para beneficiarse de las antedichas Condiciones Favorables, los miembros del COLECTIVO deberán acreditar su condición de tal ante el Departamento de Admisiones de la UNIVERSIDAD al formalizar su

¹ Tendrán única y exclusivamente la consideración de familiares directos: los padres, cónyuges e hijos del COLECTIVO de la ENTIDAD.

² Este Descuento no será aplicable al Grado Medicina, Piloto y Dirección de Operaciones Aéreas, Doctorados y las titulaciones que la UNIVERSIDAD declare expresamente excluidas en la normativa y listado de precios publicados para cada curso académico.



solicitud de ingreso en la UNIVERSIDAD, momento en el que se harán efectivas las Condiciones Favorables expresadas en este CONVENIO.

TERCERA.- EXCLUSIONES.

1. El Descuento sobre Docencia indicado en la cláusula anterior, no es acumulable a otros descuentos, salvo el aplicable por pronto pago, que sobre Docencia pudiera tener ofertados la UNIVERSIDAD, ni será compatible con las Becas de la UNIVERSIDAD.
2. Cualquier miembro del COLECTIVO, que ya estuviera estudiando en la UNIVERSIDAD previamente a la firma del presente Convenio, no tendrá derecho a las bonificaciones aquí expresadas. No tendrá carácter retroactivo para estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al curso académico para el que se conceden los descuentos (2014/2015).

CUARTA.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CONDICIONES FAVORABLES EN AÑOS SUCESIVOS.

Las citadas Condiciones Favorables se aplican para el curso académico 2014/2015. No obstante, podrán mantenerse y renovarse en años sucesivos siempre que se cumplan dos requisitos de los siguientes:

1. Que se mantenga en vigor el presente Convenio. En caso de resolución del Convenio, automáticamente dejarán de aplicarse los descuentos contenidos en el mismo.
2. Que el miembro del COLECTIVO, matriculado en la UNIVERSIDAD, mantenga la vinculación con la ENTIDAD, cuando solicite la aplicación del descuento contenido en la cláusula 2 y así lo acrediten en los sucesivos años en los que se matriculen en la UNIVERSIDAD.
3. Los miembros del COLECTIVO deberán acreditar su condición de pertenencia al mismo en el momento de realizar la matrícula para que se les puedan aplicar los mencionados descuentos.

QUINTA.- COMUNICACIÓN.

Con la finalidad de que la oferta de Condiciones Favorables para los miembros del COLECTIVO de la ENTIDAD tenga la mayor difusión posible, la ENTIDAD se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la UNIVERSIDAD, así como a la comunicación del presente Convenio y de las ventajas que representa para su COLECTIVO mediante:

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios de la oferta formativa de la UNIVERSIDAD (página web, Intranet, folletos informativos, revistas, etc.).
2. Comunicación a su COLECTIVO de la oferta formativa de la UNIVERSIDAD, con entrega del material por parte de la UNIVERSIDAD.

El objetivo de la comunicación y difusión del Convenio es matricular más de DOS (2) estudiantes del COLECTIVO por curso académico en la UNIVERSIDAD.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las Partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la



otra parte como “entidad colaboradora” pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la Parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, no tendrá carácter retroactivo y extenderá su vigencia hasta la finalización del CURSO ACADÉMICO 2014/2015. A efectos aclaratorios se hace constar que, en el supuesto de que el presente Convenio se firme una vez iniciado el referido curso académico, los estudiantes que estuvieran ya matriculados no podrán beneficiarse por dicha circunstancia de las Condiciones Favorables establecidas en la Cláusula 2 anterior, siéndoles de aplicación las citadas Condiciones Favorables exclusivamente desde la entrada en vigor del Convenio. El presente Convenio deroga todo tipo de acuerdo entre las partes que contuviese algún tipo de descuento comercial por lo que a partir de la presente fecha sólo aplicarán los descuentos contenidos en el presente Convenio y no otros.

Si el estudiante es beneficiario de un descuento deberá acreditarlo todos los años en el momento de la matriculación. El plazo para justificar un descuento será durante los dos primeros meses siguientes de facturación. Pasado este periodo el descuento se aplicará en el siguiente curso académico, siempre que se acredite la condición de beneficiario.

La prórroga de este Convenio, para sucesivos cursos académicos, requerirá consentimiento previo, expreso y por escrito de ambas Partes. Asimismo, cualquiera de las Partes vendrá facultada para resolver unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de alegar justa causa, bastando para ello que lo notifique a la otra Parte por escrito con una antelación de UN (1) MES a la fecha de resolución propuesta.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. La ENTIDAD adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de la ENTIDAD que tengan acceso a datos personales de la UNIVERSIDAD, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación del mismo pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos representantes designados por la ENTIDAD.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA UNIVERSIDAD

P.P. Dña. Leticia Antón Romero

LA ENTIDAD

P.P. D. JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ